



OBSERVATORIO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

1. Información básica

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

| | |
|-----------------------------|---|
| MACROCASO NÚMERO | 006 |
| DENOMINACIÓN | Victimización a miembros de la Unión Patriótica |
| AUTO DE PRIORIZACIÓN | Auto No. 27 de 2019 |
| FECHA DEL AUTO | 26 de febrero de 2019 |
| LINK DE ACCESO | http://bit.ly/30e1cnB |

2. SÍNTESIS DEL CASO PRIORIZADO

El caso investigará la violencia ocurrida en contra de los miembros de la Unión Patriótica desde el año 1984, en todo el territorio nacional, con especial énfasis en las regiones: del Magdalena Medio, Urabá, Meta, Costa Caribe, Nororiente y Nordeste Antioqueño y el sur del país.

3. ESTADO PROCESAL

Priorización del caso.

4. FUENTES DE INFORMACIÓN UTILIZADAS POR LA SALA

1. Informe No 3 de la Fiscalía Victimización miembros de la UP por parte de agentes del Estado (2018)
2. Reiniciar Informe ¡Venga esa mano, país! Memoria viva de una vergüenza nacional (2015)
3. Centro Nacional de Memoria Histórica “Todo pasó frente a nuestros ojos” (2018)

5. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Para más información:

www.observajep.com

| Dimensión/ Componente | Criterio | En el caso concreto |
|--------------------------|--|---|
| Impacto/Subjetivo | Vulnerabilidad de las víctimas | “La Sala de Reconocimiento ha establecido que los miembros de la UP víctimas son especialmente vulnerables por el rol social que desempeñaron (líderes, dirigentes, activistas, campesinos), por su condición de civiles (personas protegidas por el Derecho Internacional Humanitario) y por la aparente afectación sistemática a los Derechos Humanos de la que fueron víctimas debido a sus convicciones políticas, en diferentes partes del territorio nacional.” |
| | Impacto diferenciado en los pueblos indígenas, afrodescendientes, Rom y en sus territorios | N.A. |
| | Otros sujetos colectivos | Las vulneraciones sufridas por los miembros de la UP generaron un daño al sujeto colectivo – movimiento político Unión Patriótica –, representado en afectaciones a la participación política del movimiento. |
| | Representatividad de presuntos responsables | Las investigaciones Fiscalía muestran una participación importante de agentes del Estado: <ul style="list-style-type: none"> ● 277 agentes del Estado ● Condenas: 2 agentes del DAS, 18 miembros del Ejército y 10 agentes de Policía. |
| Objetivos | Gravedad de los hechos | La Sala identificó los siguientes elementos que evidencian la gravedad y representatividad de los hechos: <ul style="list-style-type: none"> ● Existencia de una presunta práctica sistemática y generalizada de victimización. ● Posible configuración de un genocidio por razones políticas. ● Existencia de patrones criminales. |

Para más información:

www.observajep.com

| | | |
|-----------------|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> ● Posible connivencia entre paramilitares y agentes estatales en la comisión de crímenes. ● Presunta participación estructural de agentes estatales en la victimización. ● El caso se puede enmarcar en la denominada lucha contra el “enemigo interno”. ● Un grado muy alto de impunidad en el caso. |
| | Magnitud de la victimización | <p>Datos de número de víctimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fiscalía General de la Nación: 1620 (Sólo víctimas letales) ● Reiniciar: 6613 ● CNMH: 6201 |
| Complementarios | Disponibilidad de la información | <p>La Sala concluyó que cuenta con información suficiente de diferentes fuentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Informes: i) Informe No 3 de la Fiscalía Victimización miembros de la UP por parte de agentes del Estado (2018), ii) Reiniciar Informe ¡Venga esa mano, país! Memoria viva de una vergüenza nacional (2015), iii) Centro Nacional de Memoria Histórica “Todo pasó frente a nuestros ojos” (2018). ● Sentencias de tribunales nacionales e internacionales. ● Informes de inteligencia y contra inteligencia del DAS. ● Procesos de Justicia y Paz. |
| | Factibilidad del acceso a la información | |
| | Disponibilidad de recursos | |

Elaboró: Ana María Idárraga Martínez
Revisó: Juana I. Acosta-López

Para más información:

www.observajep.com

Para más información:

www.observajep.com